

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2022/3696 *Aprobación definitiva del expediente número 05/2022 de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal 2022.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente nº 05/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62600	Transformación digital (fotocopiadora)	3.700,00	700,00	4.400,00
338	22609	Festejos	14.864,77	20.000,00	34.864,77
432	62200	Ejecución sondeo	10.000,00	2.524,00	12.524,00
TOTAL				23.224,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto 2021 asciende a 358.078,60 €, resultando una vez restado el importe de la presente modificación, 334.854,60 €.

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	8700	Remanente Líquido de Tesorería	23.224,00
			TOTAL INGRESOS	23.224,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, 2 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.